

## CONTRIBUCIÓN POR EDUCACIÓN DE LOS EMPLEADOS

Art 107-2 E.T.

Decreto 1013 de 2020

Permite a las personas jurídicas, contribuyentes del régimen ordinario, deducir los siguientes conceptos:

CONCEPTO	BENEFICIARIO
a. Los pagos destinados a programas de becas de estudios totales o parciales y de créditos condonales para educación, establecidos por las personas jurídicas en beneficio de sus empleados o de los miembros del núcleo familiar del trabajador.	Entendidos como tal su cónyuge o compañero (a) permanente, o a falta de este, sus padres o hermanos que dependan de él, y los hijos hasta los veinticinco (25) años siempre que se cumplan las condiciones del Artículo 1.2.1.18.81 del Decreto 1013 de 2020
b. Los pagos a inversiones dirigidos a programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o de educación inicial, para niños y niñas menores de siete años, establecidos por las empresas exclusivamente para los hijos de sus empleados.	Las inversiones en efectivo o en propiedad, planta, equipo y software para programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o de educación inicial, para niños y niñas menores de siete años, establecidos por las empresas exclusivamente para los hijos de sus empleados; siempre que cumplan los requisitos del Artículo 1.2.1.18.82 del Decreto 1013 de 2020. Además, las inversiones en propiedad, planta, equipo y software deben ser valorados, entregados y recibidos, por el valor patrimonial fiscal que tengan en su momento. El Decreto no determina si deben ser necesariamente bienes nuevos o usados.
c. Los aportes que realicen las empresas para instituciones de educación básica primaria y secundaria -y media reconocidas por el Ministerio de Educación, y las de educación técnica, tecnológica y de educación superior que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, y que se justifican por beneficiar a las comunidades y zonas de influencia donde se realiza la actividad productiva o comercial de la persona jurídica.	Comunidades y zonas de influencia donde se realiza la actividad productiva o comercial de la persona jurídica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 1.2.1.18.83 del Decreto 1013 de 2020

Beneficios no se considerarán pagos indirectos hechos al trabajador y que no pueden ser concurrentes con otros que estén establecidos en la normativa, y también determina los mecanismos de control, que consisten en:

Incluir los beneficios otorgados en la información exógena según lo determine la DIAN.

1. Mientras se reglamenta la Exógena de este beneficio, el Revisor Fiscal o Contador Público deben certificar:
  - Fecha y año gravable
  - Concepto de la deducción.
  - Monto total del desembolso y/o costo de los bienes aportados.
  - Cuenta bancaria, de ahorro u otro tipo de producto financiero que pruebe la bancarización del pago.
  - Nombres y apellidos y cédula de ciudadanía del empleado.
  - Nombre y apellido y/o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT de la entidad educativa, incluyendo la resolución que acredita su existencia aprobada por la autoridad correspondiente.
  - Justificación de la zona de influencia en referencia con el domicilio de la persona jurídica, establecimientos de comercio, sede, oficina, local u otro concepto, cuando fuere del caso.
  - Firma del contador o revisor fiscal, según corresponda, y número de la tarjeta profesional.
  - Firma del representante legal de la persona jurídica.
2. Ser pagados mediante el sistema financiero cuando se efectúe en dinero.
3. Acreditar la vinculación de los empleados beneficiados y que la empresa se encuentre al día con los aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales de sus empleados (cuando ello aplique), cuando la DIAN se lo solicite.

**Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.**

Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

**Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.**

Elaborado. MF  
Revisado. DMHP

**JAIME HERNANDEZ SANTIAGO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA**  
GERENTE CORPORATIVA